

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en el expediente 111.63/62 VS.**

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1962 para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en el expediente 111.63/62 VS., de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 22 de diciembre de 1962 se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en el citado expediente y que se enumeran en la relación adjunta, en la que se especifica los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 29 de diciembre de 1962, a las doce horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas, planta séptima, Dirección General de Carreteras y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis (6) pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del interesado o en su caso poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.
- Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.
- Declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.
- Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.
- Justificación de estar al corriente en el pago de los Subsidios y Seguros sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

- La certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.
- La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquella por los firmantes de las proposiciones.

Toda la documentación deberá estar reintegrada conforme a la Ley de Timbre.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

- Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.
- Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ..... con domicilio en ....., número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... pesetas (En letra y número.)

Madrid, 23 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

*Relación que se cita*

Expediente 111.63/1962, varias. Aplicación 323.611 «A».  
Sistema subasta

Provincia: Cádiz. Designación de la obra: Rampa de acceso del origen de la CA-604 a la Base Naval de Rota. Presupuesto de contrata: 1.313.678,21 pesetas. Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 1963. Anualidad 1962: 1.000 pesetas. Anualidad 1963: 1.312.678,21 pesetas.

Provincia: Huelva. Designación de la obra: Mejora del firme entre los kilómetros 74 y 88 de la N-435, de Badajoz y Zafra a Huelva (Sec. de San Juan del Puerto a Cáceres). Presupuesto de contrata: 2.793.685,80 pesetas. Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 1963. Anualidad 1962: 1.000 pesetas. Anualidad 1963: 2.792.685,80 pesetas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Juan Puig Ponsa la concesión de un aprovechamiento del río Rigart y Torrentes Pla de Mitges y otros, en término municipal de Tosas (Gerona), con destino a producción de energía eléctrica.**

Esta Dirección General ha resuelto otorgar a don Juan Puig Ponsa la concesión que tiene solicitada de un aprovechamiento de aguas del río Rigart y torrentes de «Pla de Mitges», «Palús», «Coma Morera» y «Dorrio», con destino a producción de energía eléctrica, en término municipal de Tosas (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en julio de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Valmaña y el Ingeniero Industrial don Guillermo Aris, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 4.781.367 pesetas.

El peticionario, dentro del plazo señalado en las condiciones 24 y 25, deberá presentar un presupuesto completo de las obras, a base del coste actual de jornales, materiales e instalaciones, incluyendo el de las obras en terrenos de dominio público.

2.ª El caudal máximo que se podrá derivar del río Rigart, en la primera presa correspondiente al salto de alta presión, será de doscientos setenta (270) litros por segundo y de treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) y veintitrés (23), respectivamente, de los torrentes de Pla de Mitges, Coma Morera y Palús, que serán recozidos por el canal de derivación a su paso por los mismos.

El máximo caudal a derivar de la segunda presa sobre el río Rigart, aguas abajo del torrente Dorrio, correspondiente al salto de baja presión, será de cuatrocientos cuarenta (440) litros por segundo.

El aprovechamiento que se concede responde a las siguientes características:

Salto de alta presión: Una turbina «Pelton» de 1.432,1 CV, calculada para 380 litros por segundo y salto de 151,70 metros. Un alternador de 1.212 KVA con factor de potencia 0,8, que equivale a 970 KW.

Salto de baja presión: Una turbina «Francis» normal de 215 CV calculada para 440 litros por segundo y salto de 45,88 metros. Un alternador de 177 KVA con factor de potencia 0,8, que equivale a 142 KW.

3.ª Las dos presas de derivación del río Rigart se ubicarán en los puntos señalados en los planos del proyecto. La coronación de la primera presa (salto de alta presión) estará a 1,44 metros por debajo de la parte superior de la roca característica, situada unos 40 metros aguas arriba del punto de ubicación de la presa, encontrándose, asimismo, a 59,21 metros más alta que el pavimento de la estación del ferrocarril de San Cristóbal de Tosas, debajo del reloj de la misma.

Las cotas de coronación de las presas situadas sobre los torrentes Pla Mitges, Coma Morera y Palús, serán las que se consideraran en el proyecto, estando referidas a la presa antes mencionada.

La cota de coronación de la segunda presa sobre el río Rigart (salto de baja presión) estará a 0,88 metros por debajo del intradós de la clave de la bóveda del desagüe del salto de la central eléctrica de la Señora Villarrasa, situada sobre el torrente Dorrio.

4.ª Las cimas de carga se emplazarán en los lugares señalados en los planos, teniendo en ellas el nivel máximo del agua las cotas señaladas en el proyecto.

La cota que se considera como la del nivel del agua en el desagüe común a ambos saltos se hallará a 1,32 metros por encima del borde del ángulo del muro del pie del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, próximo a dicho desagüe, en su lado de aguas abajo.

5.ª Deberá darse a las aguas entrada por salida prohibiéndose trabajar por embalsadas y alterar su composición y pureza.

6.ª La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de módulos que limiten el caudal que se derive exactamente a lo concedido.

7.ª El concesionario queda obligado, sin derecho a reclamación alguna, a facilitar los caudales correspondientes a los aprovechamientos legítimamente adquiridos que haya reconocido la Administración o que reconozca, a cuyo efecto señalará un plazo de seis meses, a partir de la concesión, a cuantas personas hayan comparecido en la información pública, para que acrediten sus respectivos derechos, señalando la Administración las oportunas condiciones para la cesión de los respectivos caudales.

8.ª Se declara de utilidad pública esta concesión y se conceden los terrenos de dominio público necesarios, imponiéndose las servidumbres legales precisas, que serán decretadas por la Autoridad competente, otorgándose al concesionario asimismo los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa.

9.ª Las obras se empezarán en el plazo de doce meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de cinco años, a partir de la misma fecha.

Durante la construcción queda prohibido amontonar materiales en la corriente que puedan obstaculizar el paso de las aguas, siendo responsables de los perjuicios a tercero que con ello puedan causarse. Al final de las obras deberán quedar limpios los cauces.

10. Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes referentes a protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social y fiscal.

12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicha dependencia del principio y fin de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente

se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

13. Queda obligado el concesionario a construir, por su cuenta, estaciones de aforos, con dispositivos registradores que permitan conocer en todo momento de una manera continua el caudal de la corriente en los puntos inmediatos aguas arriba y aguas abajo de las presas, para lo cual deberá presentar el correspondiente proyecto a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Asimismo será de cuenta del concesionario la conservación en perfecto estado del funcionamiento de las mencionadas instalaciones de aforos, debiendo remitir mensualmente a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental los limnigramas y demás datos que por dicha dependencia le fueran solicitados, de acuerdo con el Decreto de 15 de octubre de 1941.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. El concesionario queda obligado a respetar las veredas y caminos existentes, dándoles paso por encima de las obras, para lo cual construirá las correspondientes y todas aquéllas que, a juicio de la Inspección, sean necesarias.

16. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en su día pudiera establecerse por la Administración con motivo de las obras de regulación de las corrientes, realizadas por el Estado.

17. No podrán destinarse las aguas a otro uso distinto del concedido sin la formación del oportuno expediente, como si se tratase de nueva concesión.

18. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies. A este efecto presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, dentro del plazo de seis meses previo a la iniciación de las obras, los documentos necesarios descriptivos de las escalas de peces a base de un vertedero de 0,15 por 0,10 o un dispositivo análogo.

19. El concesionario constituirá un depósito como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones del 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, computándosele a este efecto lo ya abonado.

20. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, además de las mencionadas.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, procediéndose para la declaración de la caducidad con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

22. La presente concesión no tendrá carácter definitivo hasta que se hayan puntualizado los legítimos derechos correspondientes a los aprovechamientos afectados a que se refiere la condición séptima, procediéndose a la inscripción de la misma una vez determinados aquellos derechos y se hayan cumplido por el concesionario cuantas prescripciones le fueron impuestas en relación con los referidos aprovechamientos.

23. Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona en su informe de 20 de agosto de 1949, por lo que respecta al cruce de la carretera de Barcelona a Puigcerdá, con tuberías de conducción de aguas en el kilómetro 130 hectómetro 4 y kilómetro 134 hectómetro 5; y a lo dispuesto por la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en su informe de 18 de junio de 1951, por lo que respecta al cruce de la línea férrea de Ripoll a Puigcerdá. Dichas condiciones serán comunicadas directamente al concesionario por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

24. El concesionario en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, presentará una exposición detallada de la maquinaria a instalar, en la que consten las características completas de turbinas, alternadores, transformación y línea de salida de energía, así como la estimación de la producción media anual del aprovechamiento.

25. En el mismo plazo de la condición anterior el concesionario presentará las tarifas concesionales del aprovechamiento deducidas del estudio económico detallado del salto.

Tanto lo exigido en la condición anterior como en la presente deberá ser previamente aprobado a la puesta en explotación del aprovechamiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la aprobación del proyecto de canal, red de acequias y desagües y obras de fábrica de la zona regable del río Salor, presentado por el Instituto Nacional de Colonización.*

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de canal, red de acequias y obras de fábrica y desagües de la margen derecha de la zona regable del río Salor (Cáceres), presentado por el Instituto Nacional de Colonización y suscrito en Madrid en enero de 1959 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Garrote Balmaseda y el Ingeniero Agrónomo don Felipe Camisón Asensio, y en el que figura un presupuesto de ejecución material de 11.468.531,48 pesetas.

B) Otorgar la concesión con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización al Instituto Nacional de Colonización para derivar hasta un caudal de 596 litros por segundo de agua del río Salor, mediante embalse, en término municipal de Cáceres, con destino al riego de 744.1918 hectáreas, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

En el origen del canal principal se instalará un contador volumétrico que totalice el consumo, al que durante la explotación tendrá fácil y permanente acceso el personal afecto a la Comisaría de Aguas del Tajo para efectuar periódicas comprobaciones.

2.ª Las obras de la presa se ajustarán al proyecto aprobado por Orden Ministerial de 15 de octubre de 1960, y las del canal principal y red de acequias y desagües, al que se aprueba por la presente Resolución. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, así como imponer las que sean convenientes con arreglo a las normas de vigilancia de presas.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas dentro de un plazo de dos años, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones objeto de ambos proyectos, tanto durante la construcción como en el período de explotación, teniendo carácter permanente durante el período de construcción, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero encargado del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Deberán ser respetados los aprovechamientos de aguas legalmente reconocidos, así como los correspondientes a las fincas no expropiadas que se encuentren en regadío, como también las peticiones de riegos formuladas con anterioridad a este expediente.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto se refiere a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª Durante el período de ejecución de las obras los beneficiarios de este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando a la Comisaría de Aguas

del Tajo los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de reconocimiento final, inscribiéndose entonces definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río que pudiese realizar el Estado y al de las tasas aprobadas que le sean de aplicación.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

15. La Entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» para introducir determinadas modificaciones y ampliar el caudal de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Llobregat.*

Esta Dirección General ha resuelto autorizar las modificaciones de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a la «Compañía Anónima Manresana de Electricidad, S. A.», para modificar el trazado del canal de derivación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Llobregat denominado «Las Macetas», en términos municipales de Manresa y San Fructuoso de Bagés (Barcelona), modernizar sus instalaciones y ampliar en 4.000 litros por segundo el caudal máximo derivable autorizado en las concesiones otorgadas en 13 de octubre de 1897 y 28 de noviembre de 1904, conservando la misma altura de salto que figura en la vigente inscripción del referido aprovechamiento.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona, diciembre de 1960, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Ochoa de Retana, en el que figura un presupuesto general de 7.127.767 pesetas, siendo el incremento de potencia correspondiente a la ampliación de caudal de 1.170 CV. en eje de turbina.

Tercera.—En el plazo de tres meses, contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», la Compañía concesionaria deberá presentar todas las características técnicas esenciales de las turbinas, alternadores, estación de transformación de tensión y salida de líneas de transporte de la energía generada en la central. En el mismo plazo deberá presentar un detallado estudio económico del salto del que se deduzcan las tarifas concesionales del mismo, que habrán de ser aprobadas por este Ministerio.

Cuarta.—Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha seña-